



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expediente N° 3493/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ Solicitud de espacio físico dentro de Casa de Gobierno, formulada por UPCN.-

DICTAMEN N° 574/98.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

I.- Se inician las presentes actuaciones, a través de una solicitud efectuada por el Delegado Normalizador de U.P.C.N., por la cual se requiere un espacio físico dentro del edificio de Casa de Gobierno, para el funcionamiento de la comisión interna de dicha organización sindical; fundando su pedido, en lo normado por el art. 44 inc. a) de la Ley n° 23.551.-

II.- La ley de Asociaciones Sindicales, en su Capítulo IX De la Representación sindical en la empresa, dice en la parte pertinente de su art. 44: "Sin perjuicio de lo acordado en convenciones colectivas de trabajo, los empleadores estarán obligados a: a) Facilitar un lugar para el desarrollo de las tareas de los delegados del personal en la medida en que, habida cuenta de la cantidad de trabajadores ocupados y la modalidad de la prestación de los servicios, las características del establecimiento lo tomen necesario; ...".-

Bussi y Corte, en su comentario doctrinal a la transcrita pieza legal, expresan que dentro de las franquicias especiales que suelen otorgarse a los delegados, se puede citar: " Derecho a contar con un lugar adecuado para el desarrollo de sus funciones sindicales en la medida que sea necesario (art. 44 inc. a de la L.A.S.)".- (Manual del Delegado Gremial. Guía Práctica para su desempeño. Ed. Rubinzal-Culzoni., Pág. 22, año 1988).-

Asimismo, el segundo de los autores mencionados afirma: "... una de las obligaciones del principal ... es la de poner a disposición de la representación gremial en el establecimiento un local adecuado para el desarrollo de las funciones de quienes la ejercen, en la medida en que ello sea necesario en función de la cantidad de personal ocupado, como también de la modalidad de prestación de los servicios. La necesidad y las características de ese local dependerán, por lo tanto, de las dimensiones del establecimiento y de las características de la actividad ..." (El Modelo Sindical Argentino, Néstor Corte. Ed. Rubinzal-Culzoni, Pág. 424/425, año 1988).-

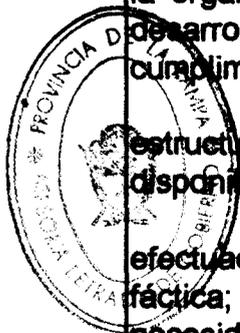
III.- De lo hasta aquí expuesto, se puede deducir que, si bien el pedido efectuado por el Delegado Gremial tiene sustento legal, el mismo se encuentra claramente condicionado.-

El primer condicionante es de tipo legal, y consiste en la "necesidad" que la organización sindical debe demostrar a los fines de obtener el lugar físico para desarrollar sus tareas. A juicio de esta Asesoría dicho requisito no se encuentra cumplimentado en la presentación de fs. 2.-

El segundo condicionante es de tipo físico, y consiste en determinar si la estructura edilicia de la Casa de Gobierno, cuenta actualmente con suficiente espacio disponible para conceder a la Comisión Interna de U.P.C.N. un lugar de tareas.-

El correspondiente análisis, sobre la factibilidad del pedido, debe ser efectuado por Secretaría General de la Gobernación, en cuanto a la posibilidad fáctica; con la debida intervención de las distintas áreas de gobierno a fin de evaluar la necesidad del pedido, permitiendo de esta forma que, el Titular del Poder Ejecutivo Provincial cuente con los elementos de juicio necesarios para la toma de decisión.-

112.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3493/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ Solicitud de espacio físico dentro de Casa de Gobierno, formulada por UPCN.-

DICTAMEN N° 574/98.-

II2.-

Al referido análisis, no deben escapar dos aspectos de importancia, a saber:

1) Que actualmente, las distintas áreas administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, han superado la capacidad del edificio del Centro Cívico, debiéndose recurrir a la locación o compra de distintos inmuebles (Por Ejemplo: Subsecretaría de Ecología; Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependientes del Mrio. de Gobierno y Justicia; Subsecretaría de Coordinación, Dirección de Enseñanza Media y Polimodal dependientes del Mrio. de Cultura y Educación; Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos, Dirección de Ganadería y Asuntos Agrarios, Dirección de Turismo, dependientes del Mrio. de la Producción; y Delegación del Ente Provincial del Río Colorado, etc).-

2) Que de la misma forma en que U.P.C.N. efectúa la presente requisitoria, las demás agrupaciones sindicales que agrupan a otros empleados de la administración pública, estarían en igualdad de condiciones para realizar el mismo pedido.-

IV.- Finalmente, atento el contenido de la solicitud, y lo dispuesto por la Ley de Ministerios, éste Organo Asesor estima pertinente que las presentes actuaciones pasen a conocimiento del Sr. Ministro de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 de junio de 1998.-
CCH.-



DI. PABLO LUIS LANGLOIS
A D D A D O
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa